



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

**Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 <b>017 2018 00669 00</b>
<b>PROCESO</b>	VERBAL SIMULACIÓN RELATIVA
<b>DEMANDANTES</b>	JULIO ALEXANDER PINEDA VILLA C.C. 71.747.973 JULIANA PINEDA LÓPEZ C.C. 1.000.755.257
<b>DEMANDADOS</b>	HUMBERTO PINEDA GIRALDO C.C. 70.042.972 JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO C.C. 71.786.615 JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO C.C. 1.039.459.885 HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RUBEN PINEDA GIRALDO. (Quien en vida se identificaba con la C.C. No. 8.313.089)
<b>AUTO</b>	RECONOCE PERSONERÍA. CONVOCA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA. DECRETA PRUEBAS.

Se reconoce personería al abogado **JUAN MANUEL MARTINEZ CARTAGENA**, identificado con tarjeta profesional No. 281.816 del C. S. de la J., para actuar en condición de apoderado judicial de los demandantes.

En los procesos judiciales estuvieron suspendidos los términos, entre el 16 de marzo y el 3° de julio /2020, a raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, la legislación de emergencia, en particular el Acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, y Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa la siguiente dirección de correo electrónico institucional: [ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co), y correo secretarial: [nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Requiere de los abogados de las partes en este proceso registrar cada uno su correo electrónico mediante el cual se pueda establecer comunicación para los fines del trámite procesal.

Se convoca a las partes con su respectivo abogado, para audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y práctica de interrogatorio recíproco de partes.

Conforme al parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocadas por las partes.

La audiencia será **EL MIÉRCOLES 14 Y JUEVES 15 DE ABRIL/2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. Por conexión mediante la plataforma Microsoft Teams.** Oportunamente en los correspondientes correos se indicará el link y pormenores para la conexión y desarrollo de la audiencia.

La audiencia podrá durar todo el día.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La inasistencia injustificada de la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones planteadas por el demandado que sean susceptibles de prueba mediante confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba mediante confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **INVOCADAS POR LOS DEMANDANTES**

**DOCUMENTALES.** Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los siguientes documentos aportados como anexos a la demanda:

1. Registro Civil de Defunción de JULIO RUBEN PINEDA GIRALDO (Fl. 5-6)
2. Registro Civil de nacimiento de JULIO ALEXANDER PINEDA VILLA (Fl. 7).
3. Registro Civil de Nacimiento de JULIANA PINEDA LÓPEZ (Fl. 8)
4. Acta de declaración extraprocesal rendida por HUMBERTO PINEDA GIRALDO (Fl. 9-10)
5. Escritura pública No. 137 del 07 de febrero/2006 (Fl. 11-14)
6. Escritura pública No. 267 del 05 de diciembre/1994 (Fl. 15-19)
7. Certificado de Tradición y libertad de los inmuebles matrícula inmobiliarias No. 001-574689, No. 001-574702, No. 001-574692, No. 001-574691, No. 001-574757, No. 001-574663, No. 001-574690, y No. 001-574670. (Fl. 20-60)
8. Certificado Especial de liquidación de la sociedad CONSTRUCCIONES GALAXIA LTDA. (Fl.76)
9. Documento contentivo de cesión de contrato de compraventa celebrado entre CONSTRUCCIONES GALAXIA LTDA, JULIO RUBEN PINEDA GIRALDO y HUMBERTO PINEDA GIRALDO. (Fl. 284-285)
10. Extracto del Periódico El Tiempo, relativo a liberación de JULIO RUBEN PINEDA GIRALDO. (Fl. 286)

**Exhibición de documentos.** Los documentos respecto de los cuales la demandante solicita exhibición, están aportados por el demandado JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO, como anexos de la contestación de la demanda.

**MEDIANTE DECLARACIONES.**

**Interrogatorio de parte.** Se decreta práctica de interrogatorio a los demandados **HUMBERTO PINEDA GIRALDO, JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO** y **JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO.**

**Declaración de terceros.** Se recibirá declaración de FABIO DE JESÚS GAVIRIA PIEDRAHITA y JACQUELINE LÓPEZ CARTAGENA.

**INVOCADAS POR EL CURADOR AD LITEM**

**MEDIANTE DECLARACIONES.**

**Interrogatorio de parte.** Se decreta práctica de interrogatorio a los demandantes **JULIO ALEXANDER PINEDA VILLA** y **JULIANA PINEDA LÓPEZ**.

**INVOCADAS POR LOS DEMANDADOS  
JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO y  
JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO**

**DOCUMENTALES.** Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los siguientes documentos aportados como anexos a la contestación a la demanda:

1. Pagares 01 al 12, suscritos por HUMBERTO PINEDA GIRALDO, en favor de ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH (Fl. 184-195)
2. Auto del 15 de septiembre/2005 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín. (Fl. 196-200)
3. Memorial remitido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín (Fl. 201-202).
4. Liquidación y terminación del proceso seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, por pago total de la obligación (Fl.203-207)
5. Documentos relativos a proceso ejecutivo seguido ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, de ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH, contra HUMBERTO PINEDA GIRALDO. (Fl. 209-218)
6. Declaración de renta de JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO, de los años gravables 2003 a 2011. (Fl. 220-229)
7. Declaración extraprocesal de ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH (Fl. 231-232)
8. Certificación de pago Condominio Orión Torre 2 (Fl.234)
9. Impuesto predial año 2006 (Fl.236)
10. Registro Civil de Nacimiento de JULIO ÁNGEL PINEDA OCAMPO (Fl. 238)
11. Registro Civil de Nacimiento de JULIO RUBEN PINEDA OCAMPO. (Fl. 252)

**MEDIANTE DECLARACIONES.**

**Interrogatorio de parte.** Se decreta práctica de interrogatorio a los demandantes **JULIO ALEXANDER PINEDA VILLA** y **JULIANA PINEDA LÓPEZ**.

**Declaración de terceros.** Se recibirá declaración de PEDRO POSADA MARÍN y LUZ ELENA PINEDA.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

**MIÉRCOLES 14 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

1. Gestión conciliatoria en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación. Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
2. Práctica de interrogatorios de parte.
3. Control de legalidad y saneamiento
4. Fijación del litigio – hechos, excepciones –

**MIÉRCOLES 14 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**

5. Recepción de declaraciones de testigos citados por ambas partes.

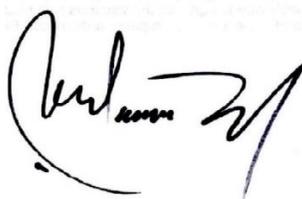
**JUEVES 15 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

6. Exposición de argumentos y alegación de conclusiones por parte de los abogados

**JUEVES 15 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 02:00 P.M.**

7. Sentencia.

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ  
JUEZ**

SW